

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 179	TRD: 1141.4

DECRETO No. 179

08 de Junio de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2012”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, especialmente lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto No. 0930 de mayo 4 de 2012, convocó a elecciones atípicas para elegir Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para el día 1º de julio de 2012.

Que en aras de preservar el orden público el día 1º de julio de 2012, se hace necesario restringir en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira, la venta y consumo de bebidas embriagantes y el transporte de escombros y cilindros de gas, para garantizar la Seguridad Ciudadana, e igualmente para proteger los derechos y libertades públicas.

Que la adopción de éstas medidas se ajustan a la petición realizada el día 24 de mayo de 2012 por el Ministerio de Justicia en la video conferencia con la Comisión Departamental de Coordinación y Seguimiento Electoral.

Que la Policía Nacional mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2012, solicitó se adopten medidas tendientes a garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana en todo el territorio del Municipio de Palmira.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes y el transporte de escombros y cilindros de gas en todo el territorio del Municipio de Palmira, entre las 6:00 p. m. del día 30 de junio hasta las 6:00 a.m. del día 02 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento del presente Decreto se sancionará conforme a las normas vigentes en especial la Ley 136 de 1994 y serán impuestas por la Policía Nacional y la Oficina de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se difundirá ampliamente para el conocimiento de la comunidad Palmirana a través de la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	